



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Junio..... de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 10284-2025, que contiene el Informe N° 000196-2025-DECC-HNDM, emitida por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HNDM, el Informe N° 058-2025-OEI-HNDM, por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática y el Memorando N° 185-2025-OSGM-HNDM, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 05 de marzo de 2025, el ciudadano Brandon César Sánchez Rivera, con DNI N° 73117125, e Historia Clínica N° 2822874, solicita Informe Médico para ser presentado a su centro laboral que justifique su descanso médico, siendo atendido en el Servicio de Traumatología de Emergencia, el día 03/03/2025;

Que, con Informe N° 000196-2025-DECC-HNDM de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe del Departamento de Emergencia, informa lo siguiente:

"(...)

### b) Con relación al caso del asunto del presente expediente

- En el expediente de la referencia, solicitan información de Historia Clínica de paciente Sr. BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, para la elaboración del Informe Médico para su centro laboral que justifique descanso, se informa que con MEMORANDUM N° 00661-2025-DECC-HNDM, se remitió la NOTA INFORMATIVA N° 00088-2025-SET-DECC-HNDM, del Servicio de Emergencia y Trauma Shock, donde adjunta el INFORME N° 112-JESET-HNDM-2025, del Servicio de Emergencia, en el que brinda información sobre la Historia Clínica N° 2822874 del paciente Sr. BRANDON SÁNCHEZ RIVERA CÉSAR, remite copia de receta y consumo de atención en el Tópico de Traumatología e Información de dicha historia y señala que le informaron que fue "decomisada por el personal de seguridad".

Con NOTA INFORMATIVA N° 244-2025-ETRN-OEI-HNDM, del Coordinador del Equipo de Registros Médicos (miembro del Comité Institucional de Historias Clínicas), solicitó que se requiera al Departamento de Cirugía "ubicar y remitir la Historia Clínica en mención", por lo que con MEMORANDO N° 605-DC-HNDM-2025, del Departamento de Cirugía, informaron que ellos no están "encargado de custodiar las historias clínicas".

Con INFORME N° 058-2025-OEI-HNDM, la Oficina de Estadística e Informática, remite NOTA INFORMATIVA N° 315-2025-ETRM-OEI-HNDM, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Registros Médicos (miembro del Comité Institucional de Historias Clínicas), emita información al respecto e indica que no es posible atender a lo solicitado por el paciente "(...) por no contar con la Historia Clínica (...)".

En dicho contexto, con MEMORANDUM N° 01105-2025-DECC-HNDM, se reiteró la solicitud de información de la Historia Clínica a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, sin embargo verbalmente han comunicado que los decomisos de los "Formatos de Atención de Emergencia" (hoja rosada) son entregados a admisión, sin respuesta documentada hasta el momento.  
(...)"

Que, asimismo, mediante Informe N° 0020-2025-DECC-HNDM, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, solicita que se acumule al Informe N° 000196-2025-DECC-HBDM, el documento emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante Memorando N° 185-2025-OSGM-HNDM, de fecha 03 de junio de 2025, en el que adjunta el Informe N° 470-2025-GUARDIA CIVIL/HNDM/SUP.H.L.C, señala que el personal de seguridad a cargo del área de admisión de emergencia (Puerta Grau), refiere lo siguiente:

"(...)



- El Personal de seguridad a cargo del Área de Admisión de emergencia le indicó al mencionado paciente que tiene que esperar se puso alterado, malcriado, empezó a gritar que lo atiendan.
- Y como no quiso esperar tratando de llevarse la historia clínica el personal a mi cargo logra quitarle la historia clínica y el forcejeo se la entregan a una técnica lo cual no recuerdan el nombre.
- El día de hoy 28/05/2025 se realizó la búsqueda en los archivos del Área del sótano el encargado revisó los archivos de historia clínicas con resultados negativos indicando que no se encuentra”.

Que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del HNMD, mediante Informe N° 058-2025-OEI-HNMD, de fecha 05 de mayo de 2025, señala que, al no encontrarse la historia clínica de emergencia, no se puede atender el informe médico solicitado por el señor Brandon César Sánchez Rivera con H.C. 2822874, con registro de atención el día 03/03/2025 en tópico de cirugía del servicio de emergencia.

**Sobre NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia, aprobada por Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, adelante -NTS-MINSA-.**

Que, el sub numeral 4.3.5 del numeral 4.3 Del archivo de las Historias Clínicas del rubro IV Disposiciones Generales de la NTS-MINSA: “Cuando se identifique la ausencia o se reporte el extravío de una historia clínica, el responsable del Archivo de Historias Clínicas o el Órgano de Administración de Archivos pone inmediatamente en conocimiento a la Dirección/Jefatura de la IPRESS en referencia a la pérdida para el deslinde de responsabilidades y para las acciones legales y administrativas pertinentes, según los procedimientos administrativos que corresponda. En estos casos si el o los usuarios de salud solicitan los servicios de salud en la IPRESS, el responsable de admisión activará la historia clínica con los formatos de atención en referencia a las nuevas atenciones de salud solicitadas que permita realizar el registro de las prestaciones a recibir, manteniendo el número de historia clínica con el cual se inició su apertura”;



Que, asimismo, en el sub numeral 2) del numeral 5.2.1-Formatos Básicos, del número 5.2-Formatos de la Historia Clínica-, del Rubro 5-Disposiciones Específicas, de la -NTS-MINSA, señala, respectivamente lo siguiente:

“5.2.1-Formatos Básicos

2) Para las atenciones de emergencia se debe elaborar una Historia Clínica breve, en la que se registra una información mínima. Toda atención de emergencia debe ser registrada en la Historia Clínica, siendo de responsabilidad del médico tratante, según lo establecido en la normatividad<sup>10</sup>

En el Anexo N° 7 del presente documento normativo se detalla el contenido mínimo a considerar en el formato de atención de emergencias.

La admisión por emergencia será registrada en el libro de emergencias correspondiente, debiendo asignarse la numeración correlativa y en el formato que permita generar las respectivas estadísticas institucionales y según lo determinado por la Autoridad Nacional de Salud.

El libro de registro de atención de emergencias debe contener como mínimo, según lo establecido en la normatividad<sup>11</sup>, lo siguiente (...)

Que, conforme al sub numeral 9) del numeral 5.3.1, del número 5 Administración y Gestión de la Historia Clínica del Rubro 5 Disposiciones Específicas, señala lo siguiente:

“9) Propiedad de la Historia Clínica

a. La Historia Clínica y la base de datos es de propiedad física de la IPRESS.

b. La información clínica contenida en la historia clínica es propiedad del paciente o usuario de salud, establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

c. En caso de cierre de una IPRESS, el titular de la Entidad en coordinación con el Órgano de Administración de Archivos; tomará la decisión sobre el destino de todas las Historias Clínicas, de ser el caso, de acuerdo con el marco legal vigente”.

Que, el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, ha emitido el Acuerdo N° 006-2019: Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria sobre las Acciones a Adoptar cuando se Reporta la Pérdida de la Historia Clínica, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de agosto de 2019, en el que señala, entre otros:



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Junio ..... de 2025

"8. (...) este Colegiado considera que debe constituir una obligación de la IPRESS el reconstruir inmediatamente una historia clínica pérdida, apenas se tenga conocimiento de esta situación y a través de un procedimiento interno, que incluya toda la información que siempre se encuentra disponible tanto en las áreas administrativas como de salud de la IPRESS, tales como los libros de registro de emergencia, de reporte de centro quirúrgico, de registro de interconsultas, karex de enfermería, registros y reportes de procedimientos especiales o exámenes radiológicos; expedientes de liquidación de seguros (a los que por lo general se adjunta copia de las atenciones por cobrar), facturación en detalle, y todo documento que contenga información relevante."

Que, el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil."

Que, conforme a la información que obra en el expediente administrativo, señalamos lo siguiente:

-En relación al Informe N° 112-2025-JESET-HNDM, emitido por el Jefe del Servicio de Enfermería de Emergencia, el usuario. BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, con DNI N° 73117125, obra copia de la receta médica (no legible) y un reporte emitido por la Entidad, que detalla los siguientes datos:

"Consumos Consolidados de la Cuenta N° 5893408  
 Estado de la Cuenta al 21/03/2025  
 Paciente: 2822874-SÁNCHEZ RIVERA BRANDON CÉSAR  
 Cuenta: (Pendiente de pago Seguros) IAFA: PARTICULAR EMER (PP=)  
 Ser.Egreso: TÓPICO TRAUMATOLOGÍA (Emergencia)



Punta Cartja	Código	Descripción	Cantidad	Precio	Total	Tot. Cartja
Admisión Emergencia	9281	CONSULTA DE EMERGENCIA PRIORIDAD IV	1	10	10	10
Farmacia	10244	ALGODÓN HIDROFILO DE 100G	1	4.25	4.25	
	02758	DICLOFENACO 25 MG/ML INY 3 ML	3	0.158	0.47	
	11370	.....JERINGA DESCARTABLE 5ML CON AGUA 21 G X 1/2 IN	3	0.155	0.46	
	04982	NAPROXENO (COMO BASE) 500 MG TAB	10	0.1733	1.73	
	12788	VENDA DE YESO 6" X 5 YARDAS	3	8.437	25.31	
	12808	VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS	3	2.15	6.45	38.67
						48.67

-Según el Informe N° 470-2025-GUARDIA CIVIL/HNDM/SUP.H.L.C, emitido por el Supervisor Residente de la empresa Guardia Civil Company SAC, servicio de seguridad y vigilancia que presta servicios al Hospital Nacional "Dos de Mayo", el día 03 de marzo de 2025, el ciudadano BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, quiso retirarse con el Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de su Historia Clínica N° 2822874, la misma que fue impedida por parte del personal de seguridad particular que brinda a la entidad.

-Conforme a lo informado por el Coordinador del Equipo de Registros Médicos de la OEI (Nota Informativa N°208-2025-ETRM-OEI-HNDM), el ciudadano BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, identificado con DNI N° 73117125, se encuentra en la base de datos del Sistema SIS GALEN, con registro de atención del 03/03/2025 en el Tópico de Traumatología de Emergencia.

-El Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° 2822874, del ciudadano BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, identificado con DNI N° 73117125, no obra en el archivo de la entidad, según lo informado por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática (Informe N° 058-2025-OEI-HNDM).

Que, en ese orden de ideas, se puede determinar el extravío de Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° 2822874, del ciudadano BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, identificado con DNI N° 73117125, con registro de atención el día 03 de marzo de 2025.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo, con el Dictamen Legal N° 106-2025-OAJ-ETAJS-HNDM, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo para la reconstrucción del Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° 2822874, del ciudadano BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, identificado con DNI N° 73117125, con registro de atención el día 03 de marzo de 2025;

Que, a mérito de los fundamentos expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario emitir la resolución directoral que disponga la reconstrucción del Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° 2822874, del ciudadano BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, identificado con DNI N° 73117125, con registro de atención el día 03 de marzo de 2025;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y su modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Ministerial N° 023-2023/MINSA, que designa temporalmente al señor Víctor Rafael GONZÁLES PÉREZ, en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°** Disponer la reconstrucción del Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° 2822874, del ciudadano BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, identificado con DNI N° 73117125, con registro de atención el día 03 de marzo de 2025.

**Artículo 2°** Disponer que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, realice el procedimiento para la reconstrucción del Formato de Atención de Emergencia (hoja rosada) de la Historia Clínica N° 2822874, del ciudadano BRANDON CÉSAR SÁNCHEZ RIVERA, identificado con DNI N° 73117125, con registro de atención el día 03 de marzo de 2025.

**Artículo 3°** Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario del HNDM a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 4°** Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/JEVT/myrv.

C. c.:

- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. Estadística e Informática.
- Dpto. de Cirugía.
- Dpto. de Emergencia.
- Ofic. Comunicaciones.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
M.C. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL  
C.M.P. 1450 - R.N.E. 10977